

vano secula Inteligencia y hallan ve  
Justificacion los extremos requieren por la  
Ley del Reyno implora de me luego mi  
parte el Real auxilio y proteccion, el que  
procede sin disputa alguna avitta se  
que ordenando y encargando aq<sup>a</sup> dis  
posicion legal no se permitta a los Obispos  
y Cavildos criar nuevos Diezmos a las  
villas y lugares como se ven en las  
especies segun hasta entonces no han  
pagado, facilitando a los Varallos, que  
venen oprimidos por el Eclesiastico a la  
opcion de este genero de Diezmos el  
recurso al convento para contener la no  
vedad y reparar los perjuicios en este ven  
tido y vivano del, la Ciudad mi parte  
E le propone con los validos fundamentos  
Justificacion de la Costumbre in memorial

---

